

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4678, que concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Christian Lugo Lovatón.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4678

CONSIDERANDO los altos merecimientos del distinguido intelectual Christina Lugo Lovatón;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al distinguido ciudadano Christian Lugo Lovatón.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del

mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N.º 4679, que crea una oficina dependiente de la Oficina de Patrimonio Cultural, con asiento en la ciudad de Puerto Plata.

(G. O. N.º 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4679

CONSIDERANDO que la Costa Norte del país es pródiga en monumentos, ruinas y lugares que se caracterizan por la belleza de sus paisajes, su interés histórico, científico y legendario, por lo que procede la creación de una dependencia de la Oficina de Patrimonio Cultural para la producción y conservación de los mismos;

VISTA la Ley N.º 318, del 14 de junio de 1968;

VISTO el Reglamento N.º 4191, de fecha 20 de septiembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una oficina dependiente de la Oficina de Patrimonio Cultural, para la Costa Norte del país, con asiento en la ciudad de Puerto Plata.